



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL – RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE	DIEGO VALENCIA FRANCO
DEMANDADOS	SHIRLEY LUZ BETANCUR SILVA
RADICADO	050013103009-2021-00051-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda, encuentra el despacho que previo a asumir competencia y de conformidad a los artículos 82 y 90 del C.G.P., se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora subsane los siguientes requisitos:

- Hará claridad de la suma estimada bajo juramento de la cifra que se dice se considera deber, toda vez que, la estimación realizada en letras no guarda correlación con la enunciada en números.
- Indicará bajo juramento, la forma como se obtuvo el correo electrónico de la demandada, tal como lo dispone el art. 6o del Decreto 806 de 2020.
- Aportará la prueba sumaria de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la misma normativa, en cuanto al envío simultáneo de esta demanda y sus anexos, por correo electrónico a la parte demandada, como de la inadmisión.
- Presentará la demanda y subsanación de los requisitos en un solo escrito, desde el correo electrónico que la apoderada tenga inscrito en el SIRNA, tal como lo prevé el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

JUEZ

JEVE

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5531238c623aca62e51ecaf4133b11809f7875609e50a05d649ea292f5d9f2c5**

Documento generado en 20/04/2021 06:21:39 PM